



ACUERDO No. CSJSAA20-72
3 de diciembre de 2020

“Por medio del cual se consolida parcialmente la evaluación de servicios de los Jueces de Carrera Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los artículos 169 y 172 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo No. 1392 de 2002, 2194 de 2003, y el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo decidido en la Sala de 2 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios de carrera pertenecientes a los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, serán evaluados por esta Corporación conforme lo señalan las disposiciones citadas.

Para los fines de la calificación integral de servicios correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019, este Consejo Seccional, luego de recepcionar las evaluaciones del Factor Calidad, practicadas por los superiores funcionales de los funcionarios calificados y proceder a su respectiva consolidación; de recibir la información juramentada suministrada por los funcionarios para evaluar el Factor Eficiencia o Rendimiento y efectuar la consolidación estadística para la determinación de la carga y egreso efectivo; de determinar la calificación del Factor Organización del Trabajo y de revisar los artículos, libros aportados para establecer si dentro de los parámetros señalados tendrán puntos en el factor Publicaciones, ha procedido conforme al Acuerdo No. PSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, que constituye el reglamento de calificación o evaluación de servicios de los funcionarios y empleados del sistema de Carrera Judicial, a consolidar la calificación o evaluación de servicios de los Jueces titulares de los Despachos de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, observando para ello el reglamento de evaluación de servicios Acuerdo No. PSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, indicaciones y parámetros provenientes de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura.

Los días hábiles durante el periodo a evaluar se contabilizaron teniendo en cuenta las vacaciones legalmente establecidas y se descontaron en cada uno de los servidores, las asistencias a programas de capacitación de la Rama Judicial, vacaciones individuales, licencias e incapacidades, cierre de despachos tomados directamente de los archivos de la Sala, jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todos estos de conformidad con las constancias correspondientes que reposan en el archivo de esta Corporación y el informe rendido por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional.

Frente a los permisos de calamidad doméstica los mismos debían ser aportados por el servidor con la resolución correspondiente proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial o Tribunal Administrativo al cual pertenece.

Días hábiles laborables por áreas.

Despacho	Días hábiles Laborados
Laboral	246
Civil Circuito	246
Familia	246
Penal del Circuito	246
Administrativo Oral	246
Administrativo Escritural	246
Penal Especializado	246

Ejecución de Penas	250
Promiscuo del Cto.	246
Promiscuo de Familia	250
Civil Municipal	246
Penal Municipal	253
Promiscuo Municipal	246

EVALUACIONES FACTOR CALIDAD:

El presente Acuerdo comprende a los servidores de carrera que aportaron la totalidad de documentos necesarios tanto en relación con el Factor Calidad y el Factor Rendimiento para ser evaluados por el periodo correspondiente al año 2019.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA19-1119 de 31 de enero de 2019, el H. Consejo Superior de la Judicatura, determinó el rendimiento esperado o Capacidad Máxima de Respuesta para los Jueces de la República, así:

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de procesos)
juzgado civil del circuito	802
juzgado civil del circuito que conoce procesos laborales	494
juzgado de familia	1000
juzgado laboral del circuito	881
juzgado laboral de pequeñas causas	1281
juzgado penal del circuito	674
juzgado penal del circuito especializado	474
juzgado penal del circuito especializado (extinción de dominio)	66
juzgado penal del circuito para adolescentes con función de conocimiento	757
juzgado promiscuo del circuito	357
juzgado promiscuo de familia	527
juzgado civil municipal	1412
juzgado penal municipal	657
juzgado promiscuo municipal	567
juzgado administrativo (sin secciones)	597
juzgado administrativo (sección primera)	288

El listado adjunto contiene la evaluación integral de servicios de los funcionarios de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander para el periodo 2019, en tres (3) folios que hacen parte del presente Acuerdo y contiene el detalle para cada uno de los factores establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016.

Que en consecuencia se aprestará a notificar de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A) a los funcionarios evaluados sobre los resultados obtenidos en la Calificación Integral de Servicios.

Que, en razón de lo expresado este Consejo Seccional de la Judicatura impartió su aprobación a la consolidación de la calificación de servicios, practicada a los Jueces de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, relacionados en los cuadros anexos al presente Acuerdo, para el período reglamentario comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la consolidación parcial de la Calificación de Servicios de los Jueces en Carrera Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, correspondiente al período reglamentario comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2019, conforme a lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo, según los listados presentados, discutidos y aprobados, los cuales constan de tres (3) foclios; listado que en anexo hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A) a los funcionarios evaluados sobre los resultados obtenidos en la Calificación Integral de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra los resultados individuales procede el recurso de reposición ante este Consejo Seccional de la Judicatura y en subsidio el de apelación ante la Unidad Administración de Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 3 días del mes de diciembre de 2020.



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Presidente

jfchn/cama/laob